

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN PREVENTIVA CENTRAL
AGUSTINAS 853, PISO 12
SANTIAGO

C.P.C. N° 1181

ANT.: ORD. N° 34802, de 26 de septiembre
de 2001, de la Subsecretaría de
Telecomunicaciones.

Rol N° 179-01 CPC.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

12 OCT 2001

1.- La Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante oficio señalado en el Ant., se ha dirigido a esta Comisión a objeto de que ésta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733, informe si la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora de amplitud modulada para la ciudad de Rancagua, señal distintiva CC-157, de la que es titular la Sociedad Comercial Radiodifusora Cachapoal Ltda., tiene la virtud de producir un impacto relevante en el mercado informativo.

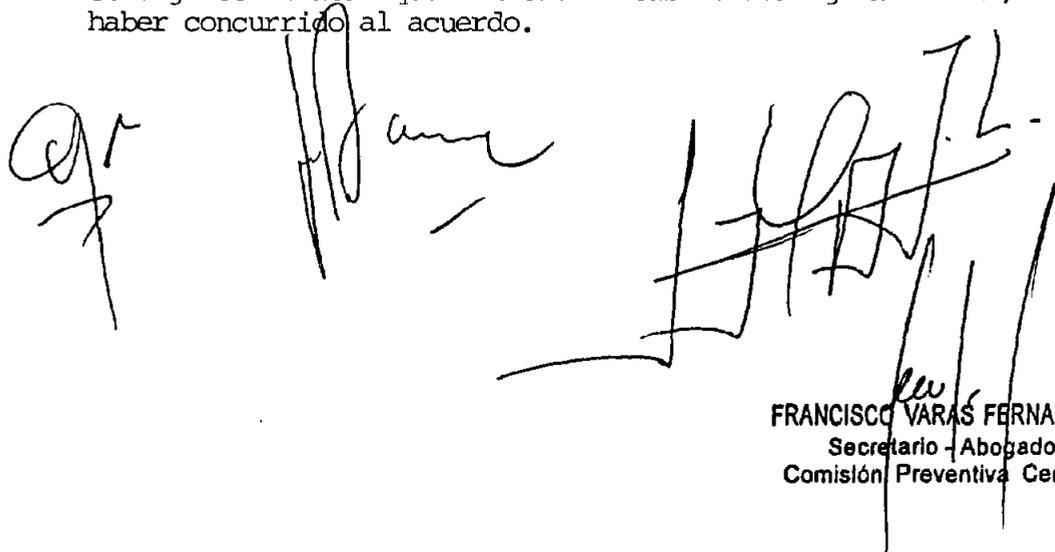
2.- Con el objeto de evacuar el informe solicitado, la Comisión, previamente solicitó el correspondiente informe del Fiscal Nacional Económico, el que fue evacuado con fecha 11 de octubre en curso.

3.- Analizados los antecedentes aportados por la referida Subsecretaría y teniendo presente lo informado por el Sr. Fiscal Nacional Económico, esta Comisión ha llegado a la conclusión de que en la especie no existen antecedentes que permitan prever que la autorización para transferir que se ha solicitado a dicha repartición, pueda impactar negativamente el mercado informativo local, desde la perspectiva de la libre competencia.

Notifíquese al Sr. Fiscal Nacional Económico y a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

El presente dictamen fue acordado en la sesión del día 12 de octubre de dos mil uno, por la unanimidad de los miembros presente, señores Sergio Espejo Yaksic, Presidente, Claudio Juárez Muñoz, Juan Manuel Baraona Sainz y Carlos Castro Zoloaga.

Se deja constancia que don Carlos Castro Zoloaga no firma, no obstante haber concurrido al acuerdo.



FRANCISCO VARÁS FERNANDEZ
Secretario - Abogado
Comisión Preventiva Central